

Sunchales, 30 de marzo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 8 8 0 / 2 0 0 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la Ordenanza N° 1723/06, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma municipal, se reglamentó el sistema de selección y límites de compra del municipio;

Que resulta necesario adecuar a la realidad económica actual las normas vigentes en la materia;

Que desde fines de 2006 hasta la fecha se han producido incrementos importantes en los precios de los materiales de todo tipo que la Municipalidad habitualmente compra;

Que dichos incrementos de precios, promediarían el 100% en el período que se extiende desde la fecha de la anterior fijación de límites hasta fines del presente año 2009;

Que la Ordenanza que se modifica, es hoy un factor que ralentiza los procedimientos de compras, incidiendo particularmente en los casos en que existen pocos o únicos proveedores para los materiales requeridos;

Que por Ley N° 10.734 se modificó el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultando a los Concejos Municipales a dictar normas alternativas al sistema de selección y límites de contratación;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 8 8 0 / 2 0 0 9

Art. 1°) Establécese para todo lo que se relacione con Obras Municipales, como también para enajenamientos, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera:

a) Hasta pesos siete mil (\$ 7.000) en forma de compra directa.-

b) De más de pesos siete mil (\$ 7.000) hasta pesos catorce mil (\$ 14.000), en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo.-

c) De más de pesos catorce mil (\$ 14.000) hasta la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), en base a la realización de Concurso de Precios.-

Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y deberá ir acompañado con un detalle de las Condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a adquirir.-

d) De más de pesos treinta y tres mil (\$33.000) hasta la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000), en base a la realización de Concurso Público de Precios.-

El Concurso Público, deberá ir acompañado en todos los casos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, expuestas de manera clara y precisa. Se llamará a éste por medio de avisos publicados en uno o más diarios locales y/o regionales de reconocida circulación.-

e) De más de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) por el sistema de Licitación Pública.

Art. 2°) Dispónese se arbitren los mecanismos administrativos fehacientes, que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo dentro de un marco de eficiencia administrativa.-

Art. 3°) Derógase la Ordenanza N° 1723/06.-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sun-
chales, a los treinta días del mes de marzo del año dos
mil nueve.-